



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 439/2024

Sucre, 11 de septiembre de 2024

LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 358/2023, "LEY DE FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, PATRONA DEL MUNICIPIO DE SUCRE"

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el medio ambiente, la salud de las personas, la biodiversidad y las actividades de la población boliviana y sucrense se han visto severamente amenazadas debido a la presencia de incendios forestales, por lo que el Gobierno Nacional, ha determinado Declarar Situación de Emergencia Nacional, en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, la Declaratoria de Emergencia Nacional por Decreto Supremo N° 5219 de fecha 08 de septiembre de 2024, no solamente ha generado un estado de cosas jurídico, sino que la zozobra en la Nación y en la ciudad han ido en incremento, generando un sentimiento de solidaridad, de protección y de fraternidad entre todos los connacionales y conciudadanos.

Que el Artículo 33 de la Constitución Política del Estado, determina que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Que los numerales 11 y 15 del Artículo 108 del Texto Constitucional establecen que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias; y proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones.

Que, de acuerdo al art. 283 de la CPE: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la CPE en su art. 302 establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: "5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos".

Que el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 100 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", dispone que el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a las categorías establecidas, y ejecutar acciones de respuesta y recuperación integral de manera coordinada con las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley N° 1333 "ley del Medio Ambiente" de 27 de abril de 1992, establece en su artículo 1 lo siguiente: "La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población".

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, señala como principio de Prioridad en la Protección, que todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 (Atribuciones del concejo municipal) establece en su numeral 4): "en el ámbito de sus facultades competencias, dictar leyes Municipales..."

Que, la Ley Autonómica Municipal 001 de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal en su art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley de Medio Ambiente; Ley de Gestión de Riesgos; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 09 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta de modificación, solicitada por la CONCEJAL Lic. Luz Melisa Cortés: con relación a la Ley Municipal Autonómica No. 358/23, "Ley de Festividad de la Virgen de Guadalupe, Patrona del Municipio de Sucre", proponiendo la supresión de la última parte del artículo 35, con relación al texto (**excepto en lugares permitidos que serán determinados por el Comité Interinstitucional "Festividad de la Virgen de Guadalupe"**), luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 439/2024, LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 358/2023, "LEY DE FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, PATRONA DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 439/2024

LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 358/2023, "LEY DE FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, PATRONA DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO): La presente Ley tiene por objeto, modificar el artículo 35 de la Ley Municipal Autonómica No. 358/2023, "Ley de Festividad de la Virgen de Guadalupe, Patrona del Municipio de Sucre", relativo a la prohibición, utilización y manejo de juegos artificiales durante las Festividad de la Virgen de Guadalupe, modificación que suprime lo siguiente: (**excepto en lugares permitidos que serán determinados por el Comité Interinstitucional "Festividad de la Virgen de Guadalupe"**).

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN). Se modifica el artículo 35 de la LAM N° 358, Ley de Festividad de la Virgen de Guadalupe, Patrona del Municipio de Sucre, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 35. (DE LOS JUEGOS PIROTÉCNICOS Y/O ARTIFICIALES). - Se establece la prohibición expresa DE MANEJO, EXPLOSIÓN Y UTILIZACIÓN de juegos pirotécnicos y/o artificiales, velando por la conservación del medio ambiente, seguridad ciudadana y patrimonio histórico".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Quedan derogadas todas las disposiciones, normativas de igual o menor grado jerárquicas contrarias a la presente Ley.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma, queda a cargo del Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., debiendo el mismo munirse de normativa necesaria que garantice las posibles sanciones, por el incumplimiento a la presente modificación de la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley Municipal Autónoma, entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 439/2024, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 439/2024, LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 398/2023, "LEY DE FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, PATRONA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, a losdías del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

